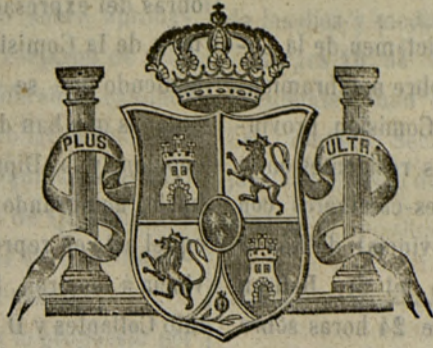


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 122.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Circular.

Habiendo desertado del Regimiento Infantería de Africa el soldado Eduardo Mayoral Garcia, cuya media filiacion se inserta al final, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza caso de ser habido.

Burgos 2 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Eduardo Mayoral Garcia.

Hijo de Martin y de Juliana, natural de Villalvilla, provincia de Burgos, estatura un metro 640 milímetros, pelo y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 21 años, 11 meses, 10 dias.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 19 de Abril de 1877.

Abierta á las 7 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Jalon, Gutierrez, Real, Martinez (D. Indalecio), Perez (D. Mauricio), Barbadillo, Pintado, Valmaseda, Cecilia (D. Ramon), Cecilia (D. Santos), Perez (D. Simon), Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Martinez del Campo, Inés, Zumárraga, Villalain, Santiago y Pujaña, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Beltran, Pintado y Martin Valmaseda pidiendo que se apruebe el presupuesto de las obras del trozo de camino que no llega á un kilómetro de Roa al empalme de la carretera de Valladolid á Calatáyud y Burgos, y la Diputacion acordó que pase con sus antecedentes á la Comision de Fomento.

El Sr. Santiago propuso que se nombrase la Comision encargada de emitir su dictámen sobre la reforma del Reglamento reclamada por la ley de 16 de Diciembre último, y que la Diputacion está en llevar á cabo, nombrándose á los Sres. Martinez del Campo, Zumárraga, Real, Santiago y Perez San Millan (D. Mauricio): suscitóse cuestion sobre la reforma de las tres Comisiones permanentes; y despues de breves observaciones de los Sres. Martinez (D. Indalecio), Beltran, Zumárraga, Real, Perez San Millan (D. Mauricio) y Bustillo, el Sr. Presidente, autorizado por la Diputacion para designar los individuos que han de formar la Comision expresada, manifestó

que propondría en la sesion de mañana lo que considerase oportuno.

Diose cuenta de una proposicion presentada por los Sres. Real, Martin Valmaseda, Cecilia (D. Ramon) y Pintado pidiendo que se gestione cerca del Gobierno de S. M. para que se incluya el camino que la Provincia está construyendo en parte desde Aranda hasta Pinilla de los Barruecos en el plan general del Estado, elevando la oportuna solicitud al efecto, bajo el fundamento de que une las carreteras generales de Aranda á Valladolid y á Madrid con la de Salas de los Infantes á Soria y á Burgos; y despues de breves palabras del Sr. Real pronunciadas en su apoyo, la Diputacion acordó que pasara á la Comision de Fomento.

El Sr. Martinez del Campo rogó á la mesa que se sirviera traer para la sesion de mañana el expediente instruido á virtud de comunicacion de la Liga de Contribuyentes de esta Capital, en que se invitaba á la Diputacion á que auxiliase con sus fondos para celebrar una exposicion en esta Capital, contestándole el Sr. San Millan (D. Mauricio), como Presidente de la Comision de Gobernacion, que esta habia despachado ya su dictámen, que se hallaba sobre la mesa.

Diose cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda en el expediente sobre modificacion del precio á que debe venderse el aceite por el remanente de consumos de Castrogeriz, y se acordó, á peticion del Sr. Zumárraga, que quedase 24 horas sobre la mesa.

Diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se apruebe el expediente de expropiacion de los terrenos que debe ocupar en jurisdiccion de Cuevas de San Clemente el camino vecinal en construccion que de dicho punto se dirige á Covarrubias,

y que pase á Contaduría para que se verifique el pago de las 870 pesetas 61 céntimos á que asciende el importe de las expropiaciones y de los honorarios del Perito práctico.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga dijo que los terrenos de que se trata no serán los que ocupe el camino si llega á aprobarse la variacion del trazado pedida por el pueblo de Cuevas, y acerca de la cual se va á leer en esta misma sesion el dictámen emitido por la Comision de Fomento, y que por tanto podia suspenderse la resolucion del expediente de expropiacion hasta que se fallara definitivamente sobre si debe hacerse la variacion solicitada.

El Sr. Barbadillo se asoció á esta peticion, y la Diputacion lo acordó por unanimidad.

Diose lectura del dictámen emitido por la Comision de Fomento sobre la variacion de trazado á que hace referencia el acuerdo anterior, en cuyo dictámen se proponia que se confirmase la resolucion adoptada por la Comision provincial en union de los Sres. Diputados residentes en la Capital con fecha 27 de Enero último pidiendo los datos y antecedentes necesarios para acordar con el debido conocimiento de causa sobre si debe ó no concederse la variacion del trazado solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas, y se acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Revilla del Campo correspondiente al tercer trimestre del presente año económico.

De igual conformidad se acordó confirmar la resolucion de la Comision permanente adoptada en union de los Sres. Diputados de la Capital en 17 de Febrero último aprobando una cuenta

de 52 pesetas 25 céntimos importe de cuarenta y cuatro libras de bujías para la iluminacion del Palacio provincial en el dia 23 de Enero de este año con motivo de los dias de S. M. el Rey, y determinando que se pagase su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Fuentemolinos pidiendo que se le conceda plazo hasta Setiembre próximo para el pago del cuarto trimestre de su cuota de gastos provinciales y del primero del próximo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que se proponia que se concediese dicha gracia por la circunstancia de la pérdida de cosecha que sufrió en el año anterior, y en consideracion á que aquella municipalidad ha venido pagando con puntualidad sus cuotas de trimestres anteriores.

Abierta discusion el Sr. Zumárraga sostuvo que esta clase de concesiones debian dejarse al prudente criterio del Ordenador de pagos.

El Sr. Real impugnó dicha apreciacion, sosteniendo que la Diputacion no podia desprenderse de una atribucion legal tan importante.

El Sr. Presidente, como actual Ordenador de pagos y Vicepresidente que ha sido de la Diputacion anterior, dijo que la práctica que venia siguiéndose era la de que el Ordenador entendiera de estas concesiones cuando se referian á un periodo comprendido dentro del año económico.

El Sr. Beltran sostuvo las apreciaciones del Sr. Real, y el Sr. Zumárraga manifestó que estaba conforme con la doctrina expuesta por el Sr. Presidente.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Zumárraga proponiendo que al Depositario de fondos provinciales se le abonasen desde el próximo año económico 6 reales diarios para un Escribiente auxiliar nombrado por dicho funcionario y bajo la responsabilidad del mismo, y se acordó que pasara á la Comision de Hacienda encargada de emitir dictámen sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

En el expediente instruido á instancia de D. Clemente Benito, vecino de Villagalijo, pidiendo que se le abone el valor de un terreno que se le ocupó en el término de Rabuzo, comunero de San Clemente y Villagalijo, para la construccion del camino de Belorado á Pradolengo, se acordó de conformidad

con lo propuesto por la Comision de Hacienda que informe sobre dicho asunto la Direccion de caminos vecinales.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento sobre nombramiento verificado por la Comision provincial con los Diputados residentes en la capital de dos peones-camineros con destino al camino provincial de Roa á Encinas, y á peticion del Sr. Beltran se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó confirmar la resolucion adoptada por la Comision provincial con los Sres. Diputados de la Capital en 17 de Febrero último en el expediente promovido por D. Celedonio del Val, vecino de Madrid, sobre que la provincia le cediese un terreno sito en jurisdiccion de Briviesca, procedente de las fincas expropiadas con motivo de la construccion del camino que se dirige de dicho punto á Cornudilla, así como la de igual fecha aprobando las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de caminos vecinales en el mes de Diciembre último.

Tambien se acordó de igual conformidad confirmar las resoluciones de la Comision provincial tomadas con los Sres. Diputados de la Capital en sesion de 14 de Marzo aprobando las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la misma Direccion en los meses de Enero y Febrero de este año.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion de la Diputacion de Santander, rogando á esta que se sirva acordar la continuacion del camino de Bárcena de Espinosa á Villasante construyendo el trozo que resta hasta empalmarle en los límites de esta provincia con el de Arredondo al portillo de la Sia, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que de conformidad con el informe emitido por la Direccion de caminos vecinales y por el Negociado proponia que se suspendiese la tramitacion de este asunto hasta que el Estado continúe la carretera de Villasante á la provincia de Santander, para en su vista resolver lo que sea mas conveniente á los intereses de la provincia.

El Sr. Presidente dió explicaciones favorables á la solucion propuesta, y se aprobó el dictámen por unanimidad.

En el expediente sobre construccion del trozo tercero del camino de Burgos á Modubar, dióse cuenta del oficio del Director de caminos vecinales de 15

de Marzo último participando que el 19 de Febrero anterior se cumplió el plazo para la recepcion definitiva de las obras del expresado trozo, y del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se nombren los dos Diputados que han de asistir á dicha recepcion, y la Diputacion acordó aprobarle, nombrando para que asistan á aquel acto en representacion de la provincia á los Sres. Diputados D. Restituto Collantes y D. Miguel Pujana.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se verifique el ensanche propuesto por la Direccion de caminos vecinales de 2 metros en una longitud de 60 metros al final del kilómetro primero del camino de esta Ciudad á Revilla del Campo, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre aumento de obras necesarias en la construccion del trozo primero del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que no se adopte resolucion alguna mientras los pueblos de Mecerreyes y Cuevas de San Clemente no remitan el documento en que se comprometan á abonar la parte proporcional que les corresponde de la cantidad á que asciende la mitad del presupuesto adicional formado por la Direccion de caminos.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga manifestó que la Comision no habia podido tener en cuenta al emitir el dictámen leído el contenido de las actas remitidas por los dos pueblos mencionados imponiéndose el expresado compromiso; y se acordó en vista de esta indicacion que volviese el expediente á la Comision para que en vista de dichos documentos emitiese nuevo dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó confirmar las resoluciones adoptadas por la Permanente en 5 de Enero y 17 de Marzo respectivamente, la primera en el expediente sobre construccion de un puente sobre el rio Nela en jurisdiccion del pueblo de Villacanes, perteneciente á la Merindad de Castilla la Vieja, y la segunda sobre recomposicion de otro puente sito en jurisdiccion de Quintanilla Morocisla.

A peticion del Sr. Real se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente sobre el camino de Sasamon á Villadiego.

En el expediente instruido á instancia de D. Segundo y Doña Brígida Izquierdo, vecinos de esta Ciudad, sobre indemnizacion de los perjuicios que di-

ieron haber sufrido en dos casas de su propiedad, sitas en el barrio de San Pedro de la Fuente de la misma, con motivo de la construccion del camino de Burgos á Arroyal, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se invite á dichos Sres. como propietarios de las casas mencionadas que son el número 1 y el 2 de la calle del Emperador, á que manifiesten si están ó no conformes con la indemnizacion señalada por el Director de caminos vecinales de 365 pesetas por via de perjuicios sufridos en los alquileres, y se acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó que se adquiriera la bomba de agotamientos del sistema Letestú, del modelo número 1.º de dicho autor, de 40 centímetros de diámetro, y que se prevenga al Director de caminos vecinales que en vez de pedirla á calidad de pagar en París el precio de factura de 1775 francos se encargue el fabricante de ponerla en la estacion de esta Capital bajo su responsabilidad al precio que se convenga.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó aprobar la relacion de los precios medios que han tenido los artículos de suministro en las diferentes cabezas de partidos judiciales de esta provincia durante el mes de Marzo último.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Cogollos correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, la de Sarracin del segundo trimestre y la de los primero, segundo y tercero de Cuevas de San Clemente.

Así bien se acordó manifestar al Alcalde de Cogollos que tan pronto como haga efectivas en la Depositaria provincial las 565 pesetas 37 céntimos de su cuenta satisfaga á los Alcaldes de Sarracin y Cuevas las cantidades que respectivamente quedan adeudando correspondientes á dichos pueblos, y ordenando á los Alcaldes de estos últimos que en lo sucesivo cuiden de remitir al de Cogollos en tiempo hábil sus cuentas parciales, para que las incluyan en las del trimestre correspondiente del canton.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó confirmar la resolucion de la Permanente adoptada en union con los Sres. Diputados de la Capital en 27 de Enero último aprobando dos cuentas presentadas por la viuda de Dancausa é hijo de géneros adquiridos para vestuario

de las alumnas del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, importantes respectivamente 194 pesetas y 12 pesetas 50 céntimos; la del mismo día 27 de Enero contestando á una consulta del Director de dicho Colegio en el sentido de que al alumno Narciso Garcia no podia dispensarse de pagar mas que la mitad de lo que le correspondia satisfacer por los 25 dias que estuvo en su casa con licencia; la de 5 de Febrero nombrando al Presbitero D. Antonio Villangomez Herrera para el cargo de Capellan de dicho Colegio; la de 17 de Marzo admitiendo en el Colegio de sordomudos como pensionado por la Provincia al joven ciego Juan José Gomez y Fernandez á cuenta de las plazas correspondientes al partido de Villarcayo; la de 5 de Febrero desestimando una reclamacion de los Inspectores del mismo Colegio sobre la alimentacion que debe darse á los alumnos; la de 14 de Marzo último disponiendo que quede por ahora en proyecto el camino de la Puebla de Arganzon á Treviño, por no haber correspondido los pueblos con los sacrificios necesarios para su construccion con arreglo al plan de preferencia de caminos; la de 17 de Febrero aprobando el acta de recepcion definitiva y la liquidacion general de las obras ejecutadas por el contratista D. Domingo Perez en la reparacion de un arco y construccion de un muro de contencion en el puente sobre el rio Omino del camino de Poza á Cornudilla por la cantidad de 12.225 pesetas 41 céntimos, y devolucion consiguiente del depósito constituido por dicho contratista; la de 27 de Enero concediendo á D. Bartolomé Goyri, vecino de esta Ciudad, autorizacion para cercar un terreno de su propiedad sito en Celada del Camino, contiguo á la carretera de Burgos á San Isidro de Dueñas; la de 17 de Marzo aprobando el arrendamiento por 5 años de un terreno para vivero y una casa para habitacion del caminero, convenido con su dueño el Sr. D. Felipe Jalon, cuyas fincas radican en jurisdiccion de Gumiel del Mercado; la de 14 de Marzo aprobando definitivamente la subasta de las obras del trozo cuarto del camino provincial de Pampliega á Villahoz, contratadas en favor de D. Ismael de Buenaga, vecino de Leon, como mejor postor en la cantidad de 45.315 pesetas 18 céntimos; la de 14 de Marzo aprobando la liquidacion definitiva de las obras ejecutadas en el trozo segundo del camino provincial de Roa á Encinas por la cantidad de 50.677 pesetas 19 céntimos.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó confirmar la resolucio de la Permanente de 5 de Febrero sobre aprobacion de las actas de recepcion de acopiños de piedra para diferentes caminos de la provincia, y aprobar la referente á los del camino de Oquillas á Gumiel del Mercado y ramal de Quintana del Pidio, remitida por el Director de caminos con fecha 3 del actual.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de caminos vecinales durante el mes de Marzo último.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó que se remitan al Alcalde de Tortoles los planos, memoria y presupuestos para construccion de una casa de Ayuntamiento y reparacion de una Escuela en aquel pueblo, para que en su vista pueda aquel municipio arbitrar los recursos necesarios y acordar lo que crea procedente con el fin de llevar á efecto las obras.

Se acordó que quedasen 24 horas sobre la mesa el expediente formado á virtud de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública sobre creacion de una Escuela Normal de Maestras en esta Capital, el instruido á virtud de oficio de la Liga de Contribuyentes de la misma iniciando el pensamiento de celebrar en ella una Exposicion, y los referentes á la creacion de una granja agrícola en esta provincia.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por término de tres meses á contar desde 1.º del actual á Cipriano Alvo Castrillo, casado, vecino de esta Capital, á Pio Ordoñez que lo es de Roa, á Hermógenes Villaverde, viudo, de esta vecindad, á Pedro Martinez Fernandez, de 54 años, viudo, de Cardañuela Riopico, y á Julian Juarros y Gutierrez, viudo, vecino de Roa, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De igual conformidad se acordó desestimar la misma pretension de Antonio Juez, viudo, vecino de Monterubio.

Así bien se acordó de la misma conformidad admitir en el Hospicio provincial á Juan Martinez Gil, de 69 años, viudo, vecino de los Baibases, á una niña que ha dado á luz Modesta Alonso, de Abajas, y á Andrés Calzada Perez, viudo, de 69 años, vecino de Tobar, á calidad de que este último

ingrese cuando le correspondiera por su turno.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 19 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. — Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de Real orden, me dice en 26 del mes próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Enterado el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de veintuno del actual, pidiendo autorizacion para anunciar la convocatoria para cubrir las noventa y una plazas vacantes en el Colegio del arma de su cargo y las que vayan ocurriendo hasta el 10 de Julio próximo en que deberán empezar los exámenes de ingreso, S. M. ha tenido á bien conceder á V. E. la autorizacion solicitada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en la forma acostumbrada para que llegue á conocimiento de los interesados, los cuales deberán tener presente las instrucciones siguientes:

Artículo. 1.º Las expresadas vacantes se adjudicarán por mitad entre los hijos de militares y paisanos, siendo preferidos para cubrir las de los primeros que hubiesen muerto en accion de guerra, de sus resultas ó de epidemia.

Art. 2.º Si del examen no resultase suficiente número de aprobados en una de estas dos clases, y si con exceso en la otra, podrán completarse las vacantes sin atender á la proporcion de que habla el artículo anterior, pero sin que en ningun caso exceda el número de hijos de militares al de la clase de paisanos.

Art. 5.º Pueden aspirar á la plaza de alumnos todos los individuos de tropa del Ejército, Milicias y armada y todos los jóvenes que tengan las siguientes circunstancias:

1.º Haber cumplido catorce años los hijos de militares y diez y seis los de paisanos y no exceder unos y otros de veinte el día que deban filiarse.

2.º Reunir una estatura proporcionada á su edad, la aptitud física que para el servicio de las armas exige la ley de reemplazos que se halla vigente, y carecer de los defectos de miopia y presbicia.

3.º Ser aprobados en los exámenes de ingreso de todas las materias que le constituyen.

Art. 4.º Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Director general del Arma, acompañadas de los documentos que siguen.

1.º Partida de bautismo original

legalizada, sin enmienda ni raspadura, y sin que esta pueda sustituirse por ningun otro documento.

2.º Certificacion de buena conducta librada por autoridad competente, en la que conste no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Una obligacion en forma legal en que se comprometa el padre, tutor ó encargado á depositar en caja las cantidades que se le exijan por asistencias, matriculas y demás derechos y á su renovacion sucesiva veinte dias antes de terminar el trimestre.

5.º Todo Alumno para filiarse necesita presentar la carta de pago en que acredite haber depositado en caja las cantidades siguientes:

Dos trimestres de asistencias, uno adelantado y otro en concepto de fianza, á razon de tres pesetas diarias; ciento cincuenta pesetas para satisfacer los muebles y efectos que han de recibir á su entrada; quince pesetas para los derechos trimestrales de matrícula, y quince pesetas para gastos particulares del alumno, que se le entregarán á razon de cinco cada mes.

Los hijos y huérfanos de Jefes y Oficiales que tengan pension por el Estado y estén en el goce de ella, satisfarán los dos trimestres á que hace referencia el párrafo anterior á razon de cincuenta céntimos de peseta diarios, abonando á razon de una peseta los que aun no hubiesen alcanzado los beneficios que aquella les concede. Los hijos de Oficiales generales que tuvieren derecho á pension pagarán una peseta, ó una cincuenta céntimos, segun estuvieren, ó no, en el goce de la misma.

Los hijos de Oficiales muertos en campaña no satisfarán cantidad alguna en concepto de asistencias, y tanto estos como los demás que cobren pension del Estado quedarán dispensados del pago de las correspondientes á sus matriculas.

Igual beneficio disfrutarán los demás pensionistas á medida que vayan entrando en el goce de las suyas respectivas.

Art. 6.º Los alumnos externos pagarán únicamente los derechos de matrícula; pero por si llegase el caso previsto en el artículo 67 tendrán constantemente depositadas en Caja las asistencias de un trimestre, y las 150 pesetas que se exigen por los efectos que deben recibir.

Art. 7.º Los que aspiren al goce de las referidas pensiones, además de los documentos que se exigen á los hijos de paisanos, presentarán en cada caso especial los documentos siguientes:

4.º Copia legalizada del despacho ú orden del último empleo del padre, si fuere militar en actual servicio.

5.º Partida de casamiento de los padres debidamente legalizada segun lo dispuesto en Real orden de 7 de Setiembre de 1875.

6.º Certificado expedido por la Administracion Económica de la provincia en que conste no haber pasado á otra carrera el padre del aspirante,

caso de ser huérfano ó hijo de retirado.

7.º Fé de defunción ó expediente justificativo del fallecimiento del padre, si hubiese muerto en funcion de guerra, de sus resultas ó de epidemia.

Art. 8.º Los que aspiren á las pensiones de gracia, elevarán las documentadas instancias á S. M. el Rey, si bien siempre por conducto del Director general del Arma.

Art. 9.º Concedida por este la admision á concurso, los aspirantes se presentarán el dia que se señale para ser reconocidos por los facultativos de la Academia; si de este acto resultase alguno inútil, podrá sufrir nuevo reconocimiento por otro médico castrense y el que designe el interesado, de cuya cuenta serán los honorarios. En caso de divergencia se procederá al tercero por otros dos Médicos del cuerpo de Sanidad Militar, si los hubiese, siendo definitivo el resultado de este reconocimiento.

Art. 10. Los declarados útiles principiarán los ejercicios de exámenes en la forma que se expresa en este Reglamento; y de los que reúnan las condiciones marcadas con el mismo y con sujecion á las vacantes de alumnos que hubiese, se elevará la correspondiente propuesta.

Art. 11. Aprobada esta y una vez admitidos en la Academia como alumnos, se presentarán el dia 20 de Agosto próximo con el completo de prendas que á continuacion se detallan; en concepto de que las de uniforme han de ser de hechura y calidad exactamente iguales al tipo que debe existir en el Almacén de la Academia.

Prendas de uniforme.

Ros completo.

Levita.

Dos pares de pantalones grancé.

Capote abrigo.

Dos polacas, una de paño gris cerrada con una hilera de botones conforme al modelo y otra de lanilla, de idéntica forma y color.

Gorra.

Espada de reglamento.

Cinturones de gala y diario.

Ropa blanca.

Sies camisas de hilo marcadas con sus iniciales, como toda la ropa y efectos del alumno, y doce cuellos rectos.

Doce pares de calcetines.

Doce pañuelos de hilo blanco para bolsillo.

Seis pares de canzoncillos de hilo, largos para sujetarlos por en cima de los calcetines.

Cuatro sábanas de hilo.

Cuatro fundas de almohada de idem.

Dos talegos de lienzo blanco para la ropa sucia.

Cuatro toballas de hilo.

Varios efectos.

Dos mantas blancas de lana.

Dos pares de guantes de reglamento.

Dos pares de botinas de becerro de un pieza.

Cubierto completo de plata, marcado con sus iniciales.

Dos colchas de percal y una blanca, (se facilitarán por la Academia, satisfaciendo su importe, con objeto de que haya la debida conformidad).

Libros de texto á medida que los necesite.

Un candelero de laton, arreglado á modelo, y los útiles de aseo y escritorio que se requieran para su decorosa permanencia en el Establecimiento.

Art. 12. Los alumnos recibirán á su ingreso en la Academia los efectos que siguen, cuyo importe corresponde á la cuota de ciento cincuenta pesetas que han satisfecho de entrada.

Un catre de hierro.

Un colchon.

Un gergon.

Dos almohadas.

Una cómoda papellera.

Una banqueta ó silla.

Un corraje completo.

Dos servilletas.

Un tercio de mantel y demás servicio de mesa.

Todos los efectos anteriores serán inventariados y marcados con el número del Alumno. Estos cuidarán de su limpieza y conservacion. No podrán cambiarlos y quedarán obligados á reponerlos, así como las demás prendas de su pertenencia, siempre que por cualquier motivo las pierdan ó deterioren.

Art. 13. El Alumno que á su ingreso en la Academia hubiese obtenido las censuras de muy bueno en todas las materias de exámenes, podrá solicitar, si estuviere preparado para ello, el del primer año académico dentro del plazo de un mes, contado desde el dia de su entrada. Para ganar este curso necesitará igualmente las notas de muy bueno en todos los ejercicios que haga. Por ningun concepto se permitirá que los Alumnos ganen el segundo y tercer curso académico ni hagan sus estudios fuera del Establecimiento, pues las prácticas de hábitos militares que se adquieren ordenada y colectivamente, no pueden tenerse fuera de la Academia.

Art. 14. Todo alumno podrá solicitar, previo consentimiento paterno, la gracia de vivir fuera del Establecimiento, debiendo asistir á todos los actos académicos y sujetarse al régimen que determine el reglamento interior.

Art. 15. Será potestativa en el Coronel Subdirector la concesion de esta gracia, que podrá anular si el comportamiento del alumno no fuere completamente satisfactorio.

Nota.—El número de externos no podrá exceder de ciento segun lo dispuesto en Real orden de 20 de Febrero de 1876.

Art. 16. El alumno que pierda un año podrá repetirlo siempre que su conducta sea buena y que la pérdida no reconozca por causa una notoria desaplicacion; pero no se permitirá la

permanencia en la Academia del que salga mal en dos años seguidos.

Art. 17. Desde el dia en que se filien los alumnos quedarán obligados á cumplir con los deberes que impone este Reglamento: serán juzgados con arreglo á ordenanza en todos los delitos y faltas militares que cometan, y en las escolares se someterán á lo que previene el cuadro de correcciones y castigos.

Por Real Decreto de 1.º de Mayo de 1875 se concedieron á esta Academia noventa pensiones de 1.50 pesetas para hijos de Jefes y Oficiales del Ejército y 16 de una peseta para los hijos de Oficiales generales.

Art. 18. Para el ingreso de los Alumnos en la Academia acreditarán en los ejercicios de examen suficiencia en las materias siguientes:

Gramática castellana.

Las cuatro operaciones fundamentales respecto á números enteros, frac-

cionarios y decimales.—Números primos.—Divisibilidad.—Máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo.

Historia de España y Geografía con la extension que determinan los programas.

Art. 19. Los exámenes de ingreso tendrán lugar por el orden que marcan las concesiones del Excmo. Sr. Director general del Arma, y en su consecuencia se dará principio por el número uno de cada categoría de hijos de militares y paisanos en que se dividen los aspirantes continuando correlativamente el orden numérico hasta terminar.

El aspirante que no se presente al examen al ser llamado en tres dias consecutivos perderá el derecho al ingreso á menos que no justifique en debida regla que se hallaba enfermo, y por completo si no se presentan en todo el mes.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municipis.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	421,52	0,82	422,34
» Matadero.....	342,08	»	342,08
» Ferro-carril.....	2,30	165,87	168,17
» Santander.....	2,21	2,91	5,12
» Madrid.....	22,97	2,07	25,04
» Francia.....	44,47	1,69	46,16
» San Pedro.....	4,77	2,98	7,75
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	840,32	176,34	1016,66

Burgos 2 de Mayo de 1877. = Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

Venta de fincas rústicas y una casa en el Barrio de Cortes de esta Ciudad.

A voluntad de los herederos de la finada Doña Rosa Gonzalez se venderán varias fincas rústicas y una casa pertenecientes á aquella Señora, radicantes todas en el Barrio de Cortes. La subasta tendrá lugar en la Notaria de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, núm. 55, el dia 15 de Mayo próximo á las once de su mañana, y en la misma Notaria estarán de manifiesto la relacion de las fincas y tipo de la subasta, adjudicándose al mas ventajoso postor. 4-4

CLÍNICA ESPECIAL

DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS, á cargo del Médico-Oculista D. Emilio Alvarado.—Burgos, calle de la Flora, núm. 7, principal.

Trasladándome de esta poblacion á la de Valladolid en el próximo mes de Junio para en union de mi hermano ponernos al frente de la Clínica de nuestro padre D. Pablo Alvarado, anuncio que durante el mes de Mayo pueden presentarse los enfermos de los ojos que quieran consultar, curarse ó

sufrir alguna operacion, advirtiendo á estos últimos es muy conveniente se presenten en los primeros dias, á fin de prolongar cuanto sea posible mi asistencia personal.

La consulta en Valladolid, calle de Santiago, 21, principal. 2-2

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de Cariñena, calle de Lain-Calvo, num. 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta impresos para la formacion de las Matriculas del Subsidio industrial y las Facturas de recibos talonarios que deben acompañarlas, así como cuantos impresos necesitan las Secretarias de Ayuntamientos y Juzgados municipales.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Imprenta de la viuda é hijo de T. Santamaría, Plaza de la Libertad, núm. 8.

En este Establecimiento se hallan de venta los impresos necesarios para la formacion de la Matricula del Subsidio industrial, conforme al modelo publicado por la Administracion económica en el Boletín, número 100, 27 del actual. 4-4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.